

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS **CONVOCATORIA DE LA CVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 19 de febrero de 2014 y, en virtud de las facultades contenidas en los artículos 14º y 15º de los vigentes Estatutos de la Entidad, se convoca a todas las Cajas de Ahorros integradas en la Confederación Española de Cajas de Ahorros y Entidades adheridas a aquella, a la CVII Asamblea General Ordinaria de esta Confederación, que tendrá lugar en Madrid, en la sede social, sita en calle de Alcalá número 27, a las 13:30 horas del día **25 de marzo de 2014**, en primera convocatoria y a las 14:00 horas del mismo día, en segunda convocatoria, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

- I.- Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y constitución de la Asamblea.
- II.- Informe del Presidente.
- III.- Informe del Director General.
- IV.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de CECA (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria), del informe de gestión y de la aplicación de los resultados a los fines propios de la Confederación, así como la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio económico de 2013.
- V.- Examen y aprobación, en su caso, de la liquidación del presupuesto de Obra Benéfico-Social correspondiente al ejercicio de 2013 y del presupuesto de mantenimiento de la O.B.S. para el ejercicio de 2014.
- VI.- Presupuesto y objetivos estratégicos para el ejercicio 2014. Importe de la Cuota Confederal para el ejercicio 2014.
- VII.- Nombramiento de Auditor Externo de las Cuentas de la Entidad correspondientes al ejercicio 2014.
- VIII.- Aprobación, en su caso, de la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos de CECA:
 - a) El artículo 1º, relativo a la denominación y régimen jurídico, se modifica para adecuar su contenido a lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, prever la participación de las fundaciones bancarias y fundaciones ordinarias y eliminar o sustituir las referencias que han quedado obsoletas tras la entrada en vigor de la Ley 26/2013.
 - b) El artículo 3º, referido al objeto social, se modifica como consecuencia de la pérdida de la condición de entidad de crédito y para sustituir las referencias al ejercicio indirecto, así como al Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio y prever que la Confederación, de acuerdo con la disposición adicional undécima de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, pueda prestar sus servicios a través de un banco de su propiedad.

- c) El artículo 4º que regula el cese de la condición de Entidad adherida o asociada, se modifica para prever el cese de los nuevos tipos de asociados, agilizar el proceso de formalización del cese, regular el cese voluntario de las Entidades adheridas o asociadas y prever la transformación de las cajas de ahorros y de las fundaciones de carácter especial en fundaciones bancarias u ordinarias y su continuidad como Entidades asociadas, salvo que soliciten expresamente su cese por escrito.
 - d) El artículo 10º, relativo a la representación en la Asamblea General, se modifica para adecuarlo a la modificación del artículo 1º y suprimir el penúltimo párrafo del apartado 1 al quedar obsoleto con la entrada en vigor de la Ley 26/2013.
 - e) Los artículos 30º a 32º, que regulan la Comisión de Fundaciones y Obra Social, se modifican en consonancia con la modificación del artículo 1º y para sustituir las referencias a las fundaciones de carácter especial por fundaciones bancarias u ordinarias.
 - f) El artículo 42º, relativo a la distribución de excedentes, se modifica en consonancia con la pérdida de la condición de entidad de crédito y por consecuencia de la desaparición de la figura del ejercicio indirecto de la actividad financiera.
 - g) Se suprime la Disposición Transitoria Primera, relativa a las cuotas participativas de asociación no amortizadas, por haber perdido su vigencia una vez amortizadas la totalidad de las cuotas participativas de asociación de CECA.
- IX.- Aprobación, en su caso, de la modificación del Reglamento de la Asamblea General.
- X.- Ratificación, cese y nombramiento, en su caso, de vocales del Consejo de Administración.
- XI.- Asuntos varios.
- XII.- Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos adoptados.
- XIII.- Ruegos y preguntas.
- XIV.- Nombramiento de interventores para la aprobación del acta o aprobación de la misma al término de la sesión, según se acuerde.

A partir de este momento, los Consejeros Generales podrán examinar, en el domicilio social los documentos que van a ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General, así como el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas y tendrán derecho a que se les entreguen o envíen de forma inmediata y gratuita.

Madrid, 19 de febrero de 2014

El Presidente, Isidro Fainé Casas